

**OBSERVACIONES CENTRAL METEOROLÓGICO**

**Observaciones del día 18 de Enero de 1914.**

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Nieva ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 1 á 2.			
0h	696.20	-1.5	94	Calma..	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... -5,0
4	697.50	-4.0	94	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... -8,6
8	701.79	-7.6	81	Idem...	0=Idem.....	>	Niebla.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 11,6
12	703.16	-6.6	94	Idem...	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -9,1
16	703.58	-6.3	100	SW.....	1=Ventolina..	>	Niebla.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.58	-5.2	100	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 19

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar (Barcelona).**

Contribución urbana fiscal. Año de 1913.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los conceptos y ejercicios expresados con fechas 20 de Marzo, 20 de Junio, 15 de Septiembre y 22 de Diciembre se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndose que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan; los cuales por ser de ignorado paradero sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado; uno en los Estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndolo á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

Pedro Noguera Bertrand, 10,50 pesetas.  
Josefa Cabot Nuri, 5.

María Corominas Genis, 4.  
Joaquín Sagera Noguera, 4,50.

CALELLA

Juan Costa Balesis, 11,12 pesetas.  
Andrés Pena Macía, 7.

CANET DE MAR

María Gual, 2,09 pesetas.  
Herederos de José Murtra, 2,50.  
Carlos Carbonell Sirez, 5.  
Viuda de Francisco Jover, 2,34.  
Ramona Montellz Font, 6.  
Adelaida Scier, 3,33.  
Teresa Teixidó Cata, 3.  
María Torrens Moifes, 6,18.  
Concepción Marsal, 2,08.

OLSINELLAS

Leocadia Arabia Baltasar, 2 25 pesetas.  
Ramón Guinart Vinardell, 2,83.

SAN CELONI

M. Concepción Furnells, 6,25 pesetas.  
Hermanas de Santa Teresa, 2,22.  
Daniel Oliver, 8,34.  
José Monclús y Esperanza Torres, 8,33.  
Ignacio Parera, 5,56.  
Herederos de Jaime Mandil, 8,36.  
Rosendo Agell Mont, 2,78.

SAN POL DE MAR

María Artol Serra, 2,06 pesetas.  
Anita Pajol, 2,03.  
La misma, 2,06.  
Encarnación Riquets, 4,12.  
La misma, 4,12.  
Arturo Claramunt, 10,22.  
Francisco Roca Lobet, 3,78.  
Salvador Torres, 2,23.  
Miguel Isern, 4,46.  
Arenys de Mar, 30 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Juan Massana.  
P-148

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas (Toledo).**

Contribución urbana.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Marcelino Quintana Garofa, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Marcelino Quintana Garofa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el em-

bargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas consistoriales, y por pregón al estilo del país, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en este término y su calle Real, que linda: derecha, con Eusebio Valladolid; izquierda, calle de la Estafeta, y espalda, con parte de la misma casa; capitalizada y valorada en 525 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Illascaz, á 31 de Diciembre de 1913.—  
El Recaudador, Pedro Casado.

P—103

D. Fernando Ortiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bartolomé Nieto Gómez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Nieto Gómez, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:  
Una tierra en término del Viso al sitio de Vatesnillo, de una hectárea 87 áreas y 82 centiáreas; capitalizada y valorada en 476,40 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Viso á 1.<sup>o</sup> de Enero de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—87

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Sotero Caballero Retana, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Sotero Caballero Retana sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término, al sitio de Valseca, de catorce hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas; capitalizada y valorada en 595,60 pesetas.

Otra tierra en ídem, al sitio de Valdegallegos, de catorce hectáreas 31 áreas y 52 centiáreas; capitalizada y valorada en 238,60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Viso, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—83

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica.—Año 1912.

D. Pedro Casado Terrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Zacarías Fernández Irala, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Zacarías Fernández Irala, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Enero de 1914, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra, en este término, de catorce hectáreas, 25 áreas 48 centiáreas; capitalizada y valorada en 387,80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Villacañas á 30 de Diciembre de 1913.  
El Recaudador, Pedro Casado.

P—113

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fuere embargadas á Vicente Amorós Escandell 10 áreas y 78 centiáreas, en el partido de los Palacios,

errenales de segunda; lindes: Levante y Norte, Tomás Jover; Mediodía, Teresa Amorós; Poniente, ensanches de casa y camino, y ocho áreas y ocho centiáreas, en el mismo partido, trozo de la Palla; lindes: Levante, vereda; Mediodía, mojon de Aspe; Poniente, Antonio Jover, y Norte, Tomás Jover; valoradas, según la capitalización, en 79 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 186,15 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta, de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castellar, número 89, el día 2 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 7 de Enero de 1914.—José Navarro. P—124

### Agencia ejecutiva de la zona de Redondela.

*Contribución rústica y urbana.—Primer, segundo y tercer trimestre de 1913.*

D. Benigno Urtaza Norat, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sotomayor.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda por débitos de Contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Sotomayor, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año actual, se dictó con fecha 30 de Septiembre la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

>Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Recaudatoria en Redondela, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.>

#### Deudores que se citan.

García Ramos, por él Rosa Míguez Castellano, 8,82 pesetas.  
Fernando Pérez Hermida, 26,15.  
Lucas Taboada Portela, 1,79.  
Ramón Vidal, por él José Acuña, 3,11.  
Santiago Vilán Iglesias, por él su hermana Carmen, 7,86.  
Santiago Aballe Aballe, 2,85.  
Capilla Legado, 5,66.  
Manuel Díaz Amodeo, 6,32.  
Francisco Mos Fernández, 3,72.  
Ramona Vidal Martínez, 5.  
Juana Alvarez Comesaña, 0,65.  
José Amodeo Absl, 2,61.  
Ignacio Castellano Castellano, 1,96.  
Josefa Cortés Amodeo, 0,22.

Adoración Cal Soto, 0,44.  
Antonio Couñego María, 0,22.  
Francisco Estévez Rodríguez, 0,44.  
Joaquina Espiñeira, 0,87.  
José Benito Estremadura, 0,22.  
Salvador Farto Farto, 1,96.  
José Freire Minán, 0,22.  
Juan Manuel Freire Garrido, 0,22.  
Luciano Fernández Gándara, 1,96.  
Rosario Fontán Portela, 0,87.  
Manuel Freire Taboas, 0,65.  
Pedro Fontente Rodríguez, 0,87.  
Beatriz González González, 1,74.  
Constantino Lorenzo, 3,49.  
Blas Lorenzo Toboas, 0,22.  
Emilio Movillaz Rodríguez, 1,18.  
José Martínez Martínez, 2,18.  
Baltasar Míguez Garrido, 0,22.  
Juan Montero Montero, 0,22.  
José Míguez Míguez, 0,65.  
Juan Martínez Conde, 0,44.  
José Mateo Otero Míguez, 3,05.  
José Antonio Pazos Sobral, 0,87.  
Juan Pazo Santurri, 0,22.  
Francisco Pazo Vilarinho, 2,39.  
Bernardo Portela Pérez, 1,31.  
Salvador Pumar, por él Manuela Luquiños, 1,09.  
Manuel Vidal Rodríguez, por él María Vidal, 0,65.  
Sr. Rubín, por él Antonio Oriado, 2,73.  
Antonio Santoro Pazo, 1,31.  
Antonio Santoran Alvarez, 0,22.  
María Sobral, 0,44.  
Julián Trigo Bouzón, 0,22.  
Manuel Torres Míguez, 2,61.  
Antonio Vidal Martínez, 0,22.  
Concepción Vidal Pazo, 1,74.  
Fulgencio Vidal Luquiños, 0,22.  
Manuel Vilán Martínez, 3,49.  
Manuel Vidal Pazo, 0,87.  
Serafín Vildeleiro Leiro, por él su hermana Carmen, 0,87.

Y á fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Redondela á 2 de Diciembre de 1913.—El Agente, Benigno Urtaza. P—163

### Agencia ejecutiva de la tercera zona de San Clemente.

D. Maximino Segovia Gómez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Atalaya del Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra la Capellanía de Bonilla, por débitos de Contribución rústica y urbana, de que tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en este término municipal, como las demás que siguen, y paraje La Peña, de caber 33 áreas 54 centiáreas; lindes: al Este, Mariano Bantistas; Sur, camino de Perona; Oeste, Eufemio Moya, y Norte, camino de Cañavate.

Otra en Senda de los Molinillos, de tres hectáreas 32 áreas 90 centiáreas; lindes: al Este, decana del llano; Sur, Félix Moya; Oeste, herederos de Higinio Ruiz, y Norte, los de Basilio Martínez.

Otra más allá de la vereda, de cuatro hectáreas 44 áreas 70 centiáreas; lindes: al Este, la vereda; Sur y Oeste, D. Gregorio Segundo Carrión, y Norte, camino de San Clemente.

Otra en el Corral del Cosma, de dos hectáreas 41 áreas 50 centiáreas; lindes: al Este, León Ruiz; Sur, Carrión; Oeste, Ca-

rril de los Labajos, y Norte, Eustaquio Catalán.

Otra en dicho sitio del Cosma, de 13 hectáreas 57 áreas 85 centiáreas; lindes: al Este, Carrión; Sur y Oeste, el carril de los Labajos y del Cosma, y Norte, Carrión.

Otra en la Hoya, camino de Siasante, de tres hectáreas 32 áreas 90 centiáreas; lindes: al Este y Sur, Carrión; Oeste, Evaristo Delgado, y Norte, Sotero Agraz.

Otra más allá de la Hurrada, de dos hectáreas 57 áreas 60 centiáreas; lindes: al Este, Inocente Parrilla; Sur, Félix Ruiz; Oeste y Norte, el Félix Ruiz.

Otra en la Hurrada, de dos hectáreas 41 áreas 50 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con Félix Ruiz.

Otra en la Vinuela, de 64 áreas 40 centiáreas; lindes: al Este, Carrión; Sur, Gregorio Fernández; Oeste, el carril, y Norte, Evaristo Delgado.

Otra tierra en los Praos, de tres hectáreas 49 áreas 25 centiáreas; lindes: al Este, el carril del paraje; Sur, Gregorio Fernández; Oeste, Juan Fernández, y Norte, herederos de Juan Martínez.

Otra en las Cañadas, de una hectárea 99 áreas 65 centiáreas; lindes: al Este, Carrión; Sur, camino de Cañavate; Oeste, D. Federico Joseño, y Norte, acequia de la Dehesa vieja.

Otra dividida en dos suertes entre las viñas, de 80 áreas 50 centiáreas; linda: al Este, Carrión; Sur, Juan Tomás Fernández; Oeste, Ospallanía de Arosa, y Norte, herederos de Antonio Peñiver.

Otra en las Peñuelas, de dos hectáreas 46 áreas 70 centiáreas; linda: al Este, Félix Ruiz; Sur, la vereda; Oeste, Carrión, y Norte, el cerro de las Peñuelas.

Otra en Lastonares, titulada el Mazo, de una hectárea 56 áreas 05 centiáreas; linda: al Este y Oeste, D. Gregorio Segundo Carrión; Sur y Norte, Juan Antonio Moya.

Otra en las Cañadas, de caber una hectárea y 0,8 áreas; lindes: al Este, Socorro Pérez; Sur, la acequia de la Dehesa vieja; Oeste, herederos de Bernardino, Agraz, y Norte, camino de Cañavate.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, como contribuyente de domicilio ignorado, se remite por triplicado el presente anuncio, el que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona alguna que le represente legalmente.

Atalaya del Cañavate, 10 de Diciembre de 1913.—El Agente, Maximino Segovia. P—172

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de San Esteban de la Sierra.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el año actual, con arreglo á lo que dispone el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento, á los mozos siguientes:

Tomás Endrial Martín, hijo de Felipe é Isidora; nació el 24 de Marzo de 1893.

Esteban Rodríguez Herráiz, de Francisco y Rosa; el 28 de Marzo.

Juan José Martín Barrios, de José y Sinforiana; el 26 de Junio.

Agustín Espinoza Rozas, de José y Antonia; el 28 de Agosto.

Manuel Martín Gómez, de Daniel y Emili; el 17 de Septiembre.

Agustín Eduardo Nieto Gómez, de Bernardo y María; el 16 de Octubre; y Saturnino Baillo Jiménez, de Braulio y Josefa; el 14 de Noviembre.

Y como quiera que se ignore el paradero de los mismos, se les cita y llama por medio del presente, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en debida forma, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo, el 25 del actual, 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo venidero, desde las siete de la mañana, en que se verificarán los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios, en la inteligencia que si no lo hacen serán declarados prófugos.

San Esteban de la Sierra, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Gómez.  
M—165

#### Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Recrutamiento, se les cita por medio del presente, para que concurran á esta Casa Consistorial, á la rectificación del alistamiento, el día 25 del actual, á las diez de la mañana; al acto del sorteo, que se efectuará á las siete de la mañana del domingo 15 de Febrero próximo, y al de clasificación y declaración de soldados, el 1.º de Marzo siguiente, ó el 29 del mismo, á las nueve de la mañana.

Se advierte á los interesados que, de no comparecer á los actos á que se les convoca, serán declarados prófugos, con las responsabilidades que determina la citada Ley.

Por último, se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, tutores ó encargados, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Alejandro Bernardo Bartolomé, hijo de José y María.

Manuel Casanova Montemayor, de Juan Manuel y Ceferina.

Hilario Corrales Sánchez, de Francisco y Micaela.

Angel Fermín Domínguez Ojés, de Miguel y Teresa.

Bias Fernández Reina, de Andrés y Dolores.

Alejo Gómez Trujillo, de Leandro y Josefa.

Antonio García Heredia, de Antonio y Juana.

Félix García Tirado, de Emeterio y María.

Jacinto Mancebo Ramos, de Hipólito y Eloisa.

Agapito Jorge del Pozuelo Bustos, de Vidal y Flora.

Anastasio Enrique Sánchez Carretero, de Valentía y Modesta.

Talavera de la Reina, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Darío Vidarte.  
M—142

#### Alcaldía Constitucional de Villaalba de los Barros.

D. José Casillas Bueno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber. Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del presente año, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, y no siendo posible citarlos personalmente, por ignorarse su paradero y de sus padres ó encargados, se les cita por el presente, para que el día 25 del corriente, á las nueve, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento y á las demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento que, de no hacerlo á dicha rectificación, quedarán incluidos en aquél definitivamente; y si tampoco comparecieran á la clasificación y declaración de soldados, para la que también se les cita, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 1.º de Marzo próximo, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, serán declarados prófugos, con arreglo á la Ley.

#### Mozos que se citan.

Juan Pedro Cano Sánchez, hijo de Dorotheo é Isidora, que nació el 1.º de Abril de 1893.

Nicolás Zamora Rejano, de Diego y Mermis, el 18 de Abril.

Villaalba de los Barros (Badajoz), 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Casillas.  
M—170

#### Alcaldía Constitucional de Voto.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, alistados por este Ayuntamiento para el Reemplazo de este año, por el presente se les cita en forma para que concurran á los actos siguientes:

Día 25 del actual, á las once de la mañana, á la rectificación del alistamiento.

Día 15 de Febrero, á las siete de la mañana, al sorteo.

Primer domingo de Marzo, á las nueve de la mañana, á la clasificación y declaración de soldados.

#### Mozos que se citan.

Abelardo Gómez Santander, hijo de Pelayo y Filomena, nació en San Bartolomé Voto, el día 3 de Enero de 1893.

Francisco Manuel Pumarejo Expósito, de Pedro y Josefa, nacido en Nates el 23 Junio de 1893.

Hermenegildo Gutiérrez Ortiz, de Simón y Modesta, nacido en San Miguel el 5 de Septiembre de 1893.

Manuel Avencio Talledo Trevillo, de Santos y Carmen, nacido en Covara el 29 de Septiembre de 1893.

Andrés Alfonso Sañón Aja, de José y Aurelia, nacido en San Mamí el 30 de Noviembre de 1893.

Voto, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cajiga.  
M—169